



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
CALLE 22 # 4-A-30 PISO 6 OF. 601
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170
correo electrónico:
j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO
CÓNYUGES: JUAN DAVID PATIÑO VALENCIA. CC. 4414187 y
YENY PAOLA ZAPATA HENAO. CC. 30237230.
RADICACION: 17174318400120230035600.
SENTENCIA: NRO. 057.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diciembre veintiséis del año dos mil
veintitrés

Para proferir sentencia se encuentra a Despacho del suscrito
Juez, el asunto de la referencia.

Del TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO ARQUIDIOCESANO de
Manizales, ha sido remitida a este Despacho Judicial copia
digital de la sentencia de primera instancia, de fecha 7 de
noviembre del año 2023, dictada en la causa de NULIDAD DE
MATRIMONIO CATÓLICO, celebrado entre los señores JUAN
DAVID PATIÑO VALENCIA y YENY PAOLA ZAPATA HENAO,
providencia proferida por el Tribunal en mención, con la
correspondiente nota de ejecutoria.

Lo anterior, con el fin de que se decrete la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sentencia y se ordene la inscripción en el Registro Civil de Matrimonio.

CONSIDERACIONES:

El artículo 4º de la Ley 25 de diciembre 17 de 1992, preceptúa:

“El artículo 147 del Código Civil quedará así:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución.”.

Cumplidos así los presupuestos legales es procedente en este caso atender lo solicitado, decretando la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles correspondientes y ordenando la inscripción de la misma en el Registro Civil de Matrimonio de la Notaría respectiva.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**, administrando justicia

en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA del 7 de noviembre del año 2023, proferida por el TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALES, por medio de la cual se declaró NULO EL MATRIMONIO CATOLICO que contrajeron en La Parroquia de La Santa Cruz de Chinchiná, Caldas, el 02 de mayo de 2015, los señores JUAN DAVID PATIÑO VALENCIA y YENY PAOLA ZAPATA HENAO.

La nulidad del vínculo de dicho matrimonio surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino a la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná, Caldas, para efectos de la anotación de esta sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los mencionados señores, que obra al Indicativo Serial 6101447 del 12 de junio de 2015.

TERCERO: El señor Notario se servirá enviar a este Despacho Judicial el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges mencionados con las constancias de la inscripción ordenada.

CUARTO: ENVIAR copia de esta providencia al TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO ARQUIDIOCESANO de Manizales, para que se agregue al proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO de los esposos JUAN DAVID PATIÑO VALENCIA y YENY PAOLA ZAPATA HENAO que allí se ventiló, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este proveído a la Defensora de Familia y al Personero Municipal de Chinchiná, Caldas.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Cesar Augusto Cruz Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b5361531e9b9a69e03afd5f653dbc4c9301d2ff5f2b2060fee89d83dc875e2**

Documento generado en 26/12/2023 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>